

Guía para Argentinos que desean retornar

Año 2012

Índice

¿Qué trámites debo realizar cuando decido retornar a la Argentina?

¿Qué trámites debo realizar para tramitar la opción de nacionalidad de mis hijos nacidos en el exterior?

Ingreso de Bienes

¿Qué bienes puedo ingresar a Argentina libres de impuestos?

Cuadro de beneficios sobre la importación de bienes para argentinos que retornan

Equipaje *no acompañado y automóvil*

¿Qué trámite debo realizar para el ingreso de equipaje *no acompañado*?

¿Qué condiciones tengo que cumplir para ingresar el automóvil?

¿Puedo realizar el trámite en forma personal?

¿Qué plazo tiene el equipaje *no acompañado* para arribar a Argentina?

¿Qué debo tener en cuenta al contratar un servicio de mudanza internacional?

¿Qué documentos necesito para realizar el despacho de aduana de la mudanza?

Reválida de títulos educativos

¿Qué debo hacer para obtener el reconocimiento de los estudios de nivel secundario realizados por mi hijo/a en el extranjero?

¿Qué debo hacer para obtener el reconocimiento de los estudios de nivel primario realizados por mi hijo/a en el extranjero?

¿Qué debo hacer para revalidar o convalidar los títulos universitarios realizados en el extranjero?

Certificaciones de seguridad social

¿Qué debo hacer si trabajé en el extranjero y deseo obtener certificaciones de seguridad social?

¿Qué trámites debo realizar cuando decido retornar a la Argentina?

Si usted ha vivido en el extranjero más de un año y decide volver a radicarse en Argentina, no tiene que pagar aranceles de aduana para ingresar sus efectos nuevos o usados para uso personal, del hogar u obsequio que no tengan finalidad comercial.

Deberá tramitar en el consulado que corresponde a su domicilio la *baja consular* o el *certificado de residencia* en el exterior ¹ y realizar un listado de todos los efectos que la compañía de mudanzas le traslade a Argentina. La firma de este listado deberá estar certificada por el Consulado² o por un notario (escribano) y legalizada con la Apostilla de La Haya.

Cada vez que deba realizar trámites en el Consulado, llame con anticipación, de ser necesario solicite turno, confirme qué documentación tendrá que presentar y qué tasas deberá pagar.

Si decide regresar a Argentina y le acompañan su cónyuge y/o hijos- no argentinos debe tramitarles un visado permanente.

Los hijos de argentinos nativos, nacidos en el exterior pueden acceder a la nacionalidad argentina a través de la voluntad expresada por el interesado o su representante legal en caso de los menores de edad. . Decreto N° 1601/2004.

¿Qué trámites debo realizar para tramitar la opción de nacionalidad de mis hijos nacidos en el exterior?

El trámite de opción de nacionalidad puede realizarlo en el consulado que corresponda a su domicilio en el exterior, previa solicitud de turno, o una vez radicado en Argentina, en el Registro Nacional de las Personas más cercano a su domicilio.

Se sugiere contactarse previamente con el organismo donde iniciará el trámite a fin de obtener precisiones sobre, tiempos y costos.

¹ Para realizar el trámite de la baja consular o el certificado de residencia en el exterior debe presentar :

- La inscripción consular, siempre y cuando se inscribiera a su llegada en el Consulado y con fecha de más de un año.
- Presentar **el DNI argentino**, en el que conste el domicilio en el exterior con fecha de más de un año.
- Certificado de empadronamiento / registro en la localidad donde reside con fecha de más de un año.
- Pagar una tasa.

² Para realizar este trámite debe presentar:

- DNI o pasaporte
- Documento o formulario **SIN FIRMAR** sobre el cuál hay que autenticar la firma.
- Pago de una tasa

Requisitos

MENORES DE 18 AÑOS:

La Opción será ejercida por quien o quienes ejerzan la patria potestad, por la que manifiestan su voluntad de que el menor adquiera dicha nacionalidad. Si el menor estuviera representado por tutor o curador, deberá contar con autorización judicial expresa.

Documentación a presentar:

- Acta de nacimiento original del menor otorgada por autoridad competente, de corresponder, traducida al idioma español. El acta deberá estar legalizada por Cónsul argentino en país de origen o con Apostilla de La Haya o el testimonio del Registro Consular del nacimiento.
- Acta de nacimiento de padre o madre argentino nativo, emitida por el Registro Civil Argentino. La certificación de estas Partidas no debe ser superior a los 6 meses de emitida.
- Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica del padre y/o madre argentinos.
- Si el menor tiene más de cinco años, cuatro fotos 4x4, tres cuartos perfil derecho, color o blanco y negro, sin anteojos.

MAYORES DE 18 AÑOS:

1.- Acta de nacimiento original del menor otorgada por autoridad competente, de corresponder, traducida al idioma español. El acta deberá estar legalizada por Cónsul argentino en país de origen o con Apostilla de La Haya o el testimonio del Registro Consular del nacimiento.

- Acta de nacimiento de padre o madre argentino nativo, emitida por el Registro Civil Argentino. La certificación de estas Partidas no debe ser superior a los 6 meses de emitida.
- Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica del padre y/o madre argentinos.

Ingreso de bienes

¿Qué bienes puedo ingresar a Argentina libres de impuestos?

-Efectos personales y del hogar, nuevos o usados, destinados al uso del beneficiario o de su grupo familiar, siempre que por su cantidad, naturaleza o variedad no permitieren presumir que se importan con fines comerciales o industriales.

-Los bienes destinados a su actividad laboral, entendiéndose como tales las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos siempre que acrediten ser necesarios para el ejercicio de su profesión, arte u oficio, y que no permitan presumir la instalación de talleres, laboratorios comerciales, industriales o semejantes.

-UN (1) automóvil por persona con DIECIOCHO (18) años cumplidos o emancipada, usado y registrado a nombre del interesado, siempre que su valor en aduana sea inferior o igual a QUINCE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 15.000) o su equivalente en otra moneda. Cuando su valor sea superior se deberá tramitar la importación del bien en el marco de la Resolución N° 5107 de 1980.

Se entenderá por automóvil a los vehículos comprendidos en el inciso a) del Artículo 5° de la Ley N° 24.449 y sus modificatorias y por usado al automóvil

que haya rodado en la vía pública con una finalidad diferente a la de ensayos, pruebas o traslados a concesionarias o lugares de embarque.

El automóvil deberá estar registrado ante la autoridad oficial competente del país de procedencia, con TRES (3) meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de ingreso al país del sujeto solicitante.

Deberá fijar y mantener actualizado su domicilio ante la Aduana de registro durante el plazo de 2 años, contados a partir de la fecha del libramiento de la mercadería de que se trate. El cambio de domicilio deberá ser comunicado en un plazo no mayor a 2 días hábiles administrativos de producido el mismo.

La tenencia, posesión o propiedad de los bienes importados al amparo de este régimen no podrán ser objeto de cesión o transferencia a título oneroso, ni gravados, por el plazo de 2 años contados a partir de la fecha de su introducción a plaza, sin autorización previa de la Dirección General de Aduanas de esta Administración Federal. Al inscribir la propiedad de los automotores en los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios se consignará: En el certificado de identificación del vehículo y a continuación del apellido y nombres del titular, la leyenda: "Único Autorizado para Conducir", y en el Título de Propiedad del Automotor la expresión: "El vehículo no podrá ser transferido hasta el día/mes/año".

Podrán acogerse a estos beneficios una vez cada **7 años**, contados desde la fecha de emisión del acto administrativo por el que hayan sido acordados. Referencia Normativa: [Ley 25.871](#) - [RG 3109/11](#)

Cuadro de beneficios sobre la importación de bienes para argentinos que retornan

Los argentinos que retornan al país luego de haber residido en el exterior, gozan de determinados beneficios para importar bienes. A continuación se resumen los bienes y exenciones que rigen, dependiendo del tiempo de residencia en el exterior de los

argentinos que retornan al país, luego se detallan los trámites necesarios para llevarlo a cabo:

	Efectos personales y del hogar, nuevos o usados, destinados al uso del beneficiario o de su grupo familiar	Herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos siempre que acrediten ser necesarios para el ejercicio de su profesión, arte u oficio	Un automóvil usado y registrado a nombre del interesado
Argentinos que retornan al país luego de haber residido menos de UN (1) año en el exterior	Importación sujeta al pago de tributos	Importación sujeta al pago de tributos	Importación prohibida
Argentinos que retornan al país luego de haber residido más de UN (1) año y menos de DOS (2) años en el exterior	Importación libre de impuestos	Importación libre de impuestos	Importación sujeta al pago de tributos
Argentinos que retornan al país luego de haber residido más de DOS (2) años en el exterior	Importación libre de impuestos	Importación libre de impuestos	Importación exenta siempre que su valor en aduana sea inferior o igual a U\$S 15.000, o su equivalente en otra moneda.

¿Qué trámite debe realizar para el ingreso de equipaje *no acompañado*?

El equipaje *no acompañado* es aquel que se envía como carga y con un flete respectivo. Para realizar el ingreso deberá interponer la solicitud de retiro de equipaje no acompañado (formulario OM-956/B provisto por la compañía transportista), en la División Resguardo (Estación Marítima Buenos Aires o dependencia equivalente en otras zonas operativas), acompañando a la misma el respectivo conocimiento de embarque o su equivalente, detalle de los bienes en cuestión, fotocopia completa del

pasaporte o documentación análoga y Certificado de residencia en el exterior visado por Consulado

¿Puedo realizar el trámite en forma personal?

Aunque el trámite a realizar presenta complejidad, puede ser realizado por el interesado o por su representante, no siendo necesaria la intervención de un despachante de aduana.

¿Qué plazo tiene el equipaje *no acompañado* para arribar a Argentina?

Deberá arribar al territorio aduanero dentro de los 3 meses anteriores o hasta los 6 meses posteriores a la llegada del viajero o en el mismo momento de llegada pero en condición de carga y sólo será liberado después del arribo del mismo.

Su despacho podrá ser efectuado por el propio interesado o por su representante **debidamente autorizado**.

¿Qué debo tener en cuenta al contratar un servicio de mudanza internacional?

Además de contemplar los gastos de transporte y seguro, deberá pagar los Gastos Normales de Puerto. Estos son los gastos que se pagan a las compañías marítimas y terminales portuarias y/o depósitos fiscales para retirar sus bienes del puerto, dentro de los 4 días hábiles desde el arribo del buque a puerto. Tenga en cuenta que si la Aduana hace alguna observación a su documentación o a su carga, o si faltan documentos, la entrega se retrasará ocasionando gastos extras (portuarios y con la compañía marítima), los cuales deben ser cancelados para proseguir con el despacho de sus efectos. También deberá abonar la actuación de un despachante de aduana.

¿Qué documentos necesito para realizar el despacho de aduana de la mudanza?

1. PASAPORTE ORIGINAL ARGENTINO: donde conste de corresponder su/s visa/s de residencia en su último país de residencia (la misma deberá ser mínima de un año) y donde conste el último sello de entrada a Argentina.

Si su pasaporte actual tiene menos de un año de emisión, deberá adjuntar su pasaporte original próximo anterior.

En su ingreso a la Argentina en Ezeiza deberá hacer colocar en la contratapa de su Pasaporte Argentino la leyenda "Espera Equipaje No Acompañado". Esto lo debe pedir luego de retirar su equipaje y antes de salir del sector arribos.

Nota Importante: si Ud. cuenta con doble nacionalidad, o por otra razón tiene más de un pasaporte, obligatoriamente deberá presentarlos.

2. CERTIFICADO DE INGRESOS Y EGRESOS EMITIDO POR MIGRACIONES: si usted ha residido en país limítrofe o ha entrado al país desde países limítrofes utilizando DNI o CI, o si faltara algún sello o no fuera legible en su pasaporte, deberá concurrir a las oficinas de Migraciones para pedir la emisión de este certificado. En el mismo deben figurar los ingresos y egresos al último año desde su fecha de ingreso definitivo al país.

3. CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN EL EXTERIOR: otorgado por el Consulado Argentino del país en el que ha estado residiendo. En este documento debe figurar claramente que usted ha residido más de un año en dicho país. Este documento debe ser emitido con su N° de pasaporte.

ATENCIÓN: Por favor, tenga en cuenta la siguiente ley “Para poder ingresar efectos personales a Argentina, libres de pago de derechos, debe haber residido más de un año en el exterior y su estadía en la Argentina durante el último año no debe ser mayor a los 60 (sesenta) días corridos o alternados, contando los 12 meses hacia atrás desde su ingreso definitivo al país.”²

Reválida de títulos educativos

¿Qué debo hacer para obtener el reconocimiento de los estudios de nivel primario realizados por mi hijo/a en el extranjero?

Los interesados deberán dirigirse al establecimiento educativo donde desea continuar sus estudios. El Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios actualiza periódicamente los cambios de los Sistemas Educativos de los diferentes países con la finalidad de ofrecer la información a las Direcciones Provinciales de Enseñanza de Nivel, a los Directivos de los Establecimientos Educativos y/o a los padres o tutores del interesado. La documentación a presentar es igual al caso de del nivel secundario.

¿Qué debo hacer para obtener el reconocimiento de los estudios de nivel secundario realizados por mi hijo/a en el extranjero?

Los argentinos e hijos de argentinos tienen una normativa especial para convalidar los títulos de nivel intermedio. Estos son los requisitos a cumplir:

Para iniciar el trámite de Convalidación los interesados deberán presentar la siguiente documentación en original y fotocopia simple y legible:

1. Documento Nacional de Identidad (D.N.I.): en el caso de los extranjeros de no poseer el D.N.I., deberán presentar el documento de país de origen que fuera aceptado por las autoridades migratorias de Argentina.

² Normativa que ampara el Régimen de equipaje no acompañado: Res. A.N.A. N° 3751/94. A la nacionalización de vehículos y/o motos usados: Res. A.N.A. N°1568/92. Y a Embarcaciones usadas: Res. 534/08 (Ministerio de Economía); Res. 207/09 (Secretaría de Industria, SICPYME).

En caso de no coincidir textualmente el/los apellido/s o el/los nombre/s entre todos los documentos escolares con los personales se deberá presentar: Sentencia Judicial o Información Sumaria realizada ante Juzgado o Partida de Nacimiento según se trate la diferencia, a los efectos de expresar que dichos nombres representan a la misma y única persona.

2. Documentación escolar:

* **A)** Concentración de Notas o Histórico de Escolaridad o Certificado Oficial de Estudios o Transcrito de Notas o Analítico de Notas de todos los años de nivel medio cursados.

* **B)** Licencia de Nivel Medio o Certificado de Conclusión o Título o Diploma de Graduación.

Legalizaciones que deberán constar en toda la documentación escolar extranjera:

- Autoridades educacionales a nivel estatal, regional o nacional
- Consulado Argentino del país donde fue extendida la documentación, los documentos producidos en este último serán extendidos sobre folios de seguridad filigranados y numerados (según Decreto N° 1629) de no poseer el mencionado documento deberá ser legalizado ante la Cancillería Argentina (Dirección: Arenales N° 819 - Capital Federal | Horario: 09:30 hs a 13:30 hs).

Aclaración: De colocársele el sello de "APOSTILLA DE LA HAYA " no es necesaria ninguna legalización posterior. La Apostilla deberá legalizar la actuación de la Autoridad Educativa.

La documentación que esté redactada en idioma extranjero (a excepción de la emitida por Brasil) debe ser traducida por Traductor Público de Registro y legalizada ante el Colegio de Traductores (Ley N° 20.305 artículo 6°).

3. Partida de Nacimiento.

¿Qué debo hacer para revalidar o convalidar los títulos universitarios realizados en el extranjero?

El marco general para el reconocimiento de títulos universitarios extranjeros es una atribución de las Universidades Nacionales mediante la figura de reválida, siempre que las referidas universidades dispongan de una carrera de razonable equivalencia a la carrera de origen.

Los poseedores de títulos universitarios extranjeros (sean de nacionalidad argentina o extranjera) que deseen realizar exclusivamente estudios de postgrado, podrán inscribirse en forma directa, previo cumplimiento de las legalizaciones de estilo, siempre que la carrera de postgrado no exija en su desarrollo de una actividad profesional. Si exige una actividad profesional como las especialidades médicas, requiere previamente la reválida en una Universidad Nacional.

Hay convenios con distintos países que permiten una tramitación diferente:

Con Bolivia

Documentación a presentar para iniciar el trámite de convalidación de un título:

1) Fotocopia del Título Académico, del Título en Provisión Nacional y del Certificado Analítico de Materias Aprobadas. Por lo menos, en uno de ellos debe constar el Documento de Identidad del solicitante, otorgado por el país de origen.

Cuando las fechas de expedición del Título Académico y del Título en Provisión Nacional no tengan un (1) año de diferencia entre sí, el petitionerante deberá presentar la Resolución Administrativa del Ministerio de Salud en la que figure que se lo libera de cumplir el Servicio Social de Salud Rural Obligatorio.

2) Los originales de la documentación mencionada tienen que estar sellados por:

a) Prefecto de la Zona que corresponda a la Universidad que expidió los Títulos. Si la Universidad está en La Paz deberán ser legalizados por la Secretaría de Educación.

b) Consulado Argentino en Bolivia: derechos consulares de acuerdo con el Decreto N° 1629/01.

c) Después de ser sellados los documentos originales sacarles fotocopias.

3) Fotocopia certificada por Escribano Público argentino del Documento de Identidad boliviano o del Pasaporte que está asentado en la documentación académica.

4) Fotocopia certificada por Escribano Público del D.N.I. para extranjeros, hasta la hoja donde consta la situación migratoria del solicitante, inclusive.

5) Nota al Señor Director Nacional de Gestión Universitaria en la que se solicita la convalidación del título. Indicar domicilio y teléfono.

6) Programas de todas las asignaturas aprobadas. Personalizados, foliados y sellados por la Universidad que expidió el título. Se exceptúan los médicos y odontólogos.

7) Con las fotocopias de la documentación exigida dirigirse a MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA Pizzurno 935, 1° piso, oficina 147.

Después de diez (10) días comunicarse con el Sector de Convalidación de Títulos Universitarios y Alumnos Extranjeros a los efectos de informarse si el Expediente fue recibido por el mismo. En caso afirmativo presentar los originales en el Sector arriba nombrado de toda la documentación que figura en el punto 1), para autenticar las fotocopias que obran en el Expediente.

Si el trámite no fuera hecho directamente por el interesado, sino por un tercero en su nombre, éste deberá contar con un poder especial otorgado en la Argentina ante Escribano Público y certificado por el Colegio de Escribanos. El mismo será entregado en el Sector de Convalidación de Títulos Universitarios y Alumnos Extranjeros, para ser archivado.

Una vez dictada la Resolución Ministerial que otorga la convalidación del título, el interesado o su apoderado deberá presentar el Diploma original y el D.N.I. a los efectos de colocar en el mismo las constancias respectivas y para la suscripción del acta correspondiente.

Con Colombia

1) Fotocopia del Título Académico y del Certificado Analítico de Materias Aprobadas. Por lo menos en uno de ellos debe constar el Documento de Identidad del solicitante otorgado por el país de origen.

2) Programas de todas las asignaturas aprobadas, con la carga horaria correspondiente a cada una de ellas, personalizados, foliados y sellados por la Universidad que expidió el título.

Certificado de la misma Universidad que otorgó el título, que acredite el campo laboral en el que puede desempeñarse el interesado en el país de origen; excepto que el título sea de médico, odontólogo, abogado o de otra carrera de índole tradicional.

3) Los originales de la documentación mencionada tienen que estar sellados por:

a) Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

b) Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano mediante la Apostilla de La Haya. La Apostilla legaliza la firma de las autoridades colombianas y no requiere de otra legalización en la República Argentina.

También se puede optar por legalizar la documentación en el Consulado Argentino en Colombia de acuerdo con el Decreto N°1629/01, que no requiere de otra legalización en la República Argentina.

c) Después de cumplimentar los incisos **a)** y **b)** sacar fotocopias de los documentos originales y proceder de acuerdo con lo indicado en el punto **7)**.

4) Fotocopia certificada por escribano público del Documento de Identidad colombiano, que está asentado en la documentación académica.

5) Fotocopia certificada por escribano público del Documento Nacional de Identidad para extranjeros, hasta la hoja donde consta la situación migratoria del solicitante, inclusive.

6) Nota al señor DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA para solicitar la convalidación del título. Indicar domicilio y teléfono.

7) Con las fotocopias de la documentación exigida dirigirse a MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA (Pizzurno 935 | 1º piso | oficina 147)

Después de diez (10) días, comunicarse con el Área de Convalidación de Títulos Universitarios y Alumnos Extranjeros a los efectos de informarse si el Expediente fue recibido por el mismo.

En caso afirmativo, presentar los originales de toda la documentación que figura en el punto **1)**, en el Área arriba nombrado, para autenticar las fotocopias que obran en el Expediente.

Una vez dictada la Resolución Ministerial que otorga la convalidación del título, el interesado deberá presentarse con el Documento Nacional de Identidad y el diploma, a los efectos de colocar en el mismo las constancias respectivas y para la suscripción del Acta correspondiente.

Con España

1) Fotocopia del Título Académico y del Certificado Analítico de Materias Aprobadas. Por lo menos en uno de ellos debe constar el Documento de Identidad del solicitante otorgado por el país de origen.

2) Programas de todas las asignaturas aprobadas, con la carga horaria correspondiente a cada una de ellas, personalizados, foliados y sellados por la Universidad que expidió el título.

Certificado de la misma Universidad que otorgó el título, que acredite el campo laboral en el que puede desempeñarse el interesado en el país de origen; excepto que el título sea de médico, odontólogo, abogado o de otra carrera de índole tradicional.

3) Los originales de la documentación mencionada tienen que estar sellados por:

a) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España.

b) Ministerio de Relaciones Exteriores de España mediante la Apostilla de La Haya. La

Apostilla legaliza la firma de las autoridades españolas y no requiere de otra legalización en la República Argentina.

También se puede optar por legalizar la documentación en el Consulado Argentino en España de acuerdo con el Decreto N°1629/01 de derechos consulares, que no requiere de otra legalización en la República Argentina.

c) Después de cumplimentar los incisos **a)** y **b)** sacar fotocopias de los documentos originales y proceder de acuerdo con lo indicado en el punto **7)**.

4) Fotocopia certificada por escribano público del Documento de Identidad español, que está asentado en la documentación académica.

5) Fotocopia certificada por escribano público del D.N.I. para extranjeros, hasta la hoja donde consta la situación migratoria del solicitante, inclusive.

6) Nota al señor DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA para solicitar la convalidación del título. Indicar domicilio y teléfono.

7) Con las fotocopias de la documentación exigida dirigirse a MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA (Pizzurno 935 | 1º piso | oficina 147)

Después de diez (10) días, comunicarse con el Área de Convalidación de Títulos Universitarios y Alumnos Extranjeros a los efectos de informarse si el Expediente fue recibido por el mismo.

En caso afirmativo, presentar los originales de toda la documentación que figura en el punto **1)**, en el Área arriba nombrado, para autenticar las fotocopias que obran en el Expediente.

Una vez dictada la Resolución Ministerial que otorga la convalidación del título, el interesado deberá presentarse con el D.N.I. y el diploma, a los efectos de colocar en el mismo las constancias respectivas y para la suscripción del Acta correspondiente.

Con Ecuador

1) Fotocopia del Título y del Certificado Analítico de Materias Aprobadas. En uno de ellos o en un Certificado de la Universidad que expidió el título debe constar el Documento de Identidad del solicitante otorgado por el país de origen.

2) Los originales de la documentación mencionada tienen que estar sellados por:

a) Ministerio de Educación del Ecuador.

b) Consulado Argentino en Ecuador.

c) Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino (Arenales 819 | Buenos Aires. Horario de atención: 9:30 hs a 13:30 hs.).

d) Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología Argentino- Sector Legalizaciones (Santa Fe 1548 | Piso 12 | Capital Federal. Horario de Atención: de 9:00 hs a 13:00 hs.).

e) Después de ser sellados los documentos originales sacarles fotocopias.

3) Fotocopia certificada por Escribano Público argentino del Documento de Identidad o del Pasaporte que está asentado en la documentación académica.

4) Fotocopia certificada por Escribano Público del D.N.I. para extranjeros, hasta la hoja donde consta la situación migratoria del solicitante, inclusive.

5) Nota al señor DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA en la que se solicita la convalidación del título a los fines del ejercicio profesional en la República Argentina. Asimismo debe optar por una Universidad Nacional para que realice el

estudio de razonable equivalencia y el dictamen técnico correspondiente. Indicar domicilio, teléfono y/o correo electrónico.

6) Programas de todas las asignaturas aprobadas. Personalizados, foliados y sellados por la Universidad que expidió el título.

7) Con las fotocopias de la documentación exigida dirigirse a MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA (Pizzurno 935 | 1º piso | oficina 147)

Después de diez (10) días comunicarse con el Sector de Convalidación de Títulos Universitarios y Alumnos Extranjeros a los efectos de informarse si el Expediente fue recibido por el mismo. En caso afirmativo presentar en el Sector mencionado los originales de toda la documentación que figura en el punto **1)**, para autenticar las fotocopias que obran en el Expediente.

Si el trámite no fuera hecho directamente por el interesado, sino por un tercero en su nombre, éste deberá contar con un poder especial otorgado en la Argentina ante Escribano Público y certificado por el Colegio de Escribanos. El mismo será entregado en el Sector de Convalidación de Títulos Universitarios y Alumnos Extranjeros para ser archivado.

Con Perú

1) Fotocopia del Título y del Certificado Analítico de Materias Aprobadas. En uno de ellos o en un Certificado de la Universidad que expidió el título debe constar el Documento de Identidad del solicitante otorgado que lo identificó durante el desarrollo de la carrera en el país de origen.

2) Programas de todas las asignaturas aprobadas, con la carga horaria correspondiente a cada una de ellas, personalizados, foliados y sellados por la Universidad que expidió el título.

3) Los originales de la documentación mencionada tienen que estar sellados por:

a) Ministerio de Educación del Perú.

b) Consulado Argentino en Perú, de acuerdo con la reglamentación por Decreto Nº 1629/01 de derechos consulares. No requiere posterior legalización en la República Argentina.

c) Después de cumplimentar los incisos **a)** y **b)** sacar fotocopias de los documentos originales y proceder de acuerdo con lo indicado en el punto **7)**.

4) Fotocopia certificada por escribano público argentino del D.N.I.peruano, que identifica al interesado ante la Universidad de origen.

5) Fotocopia certificada por escribano público argentino del D.N.I.para extranjeros, hasta la hoja donde consta la situación migratoria del solicitante, inclusive.

6) Nota al señor DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA para solicitar la convalidación del título. Indicar domicilio y teléfono.

7) Con las fotocopias de la documentación exigida dirigirse a MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA (Pizzurno 935 | 1º piso | oficina 147)

Después de diez (10) días, comunicarse con el Área Convalidación de Títulos Universitarios y Alumnos Extranjeros a los efectos de informarse si fue recibido el expediente. En caso afirmativo, presentar los originales de la documentación académica que se especifica en el inciso **1)**, para la correspondiente legalización en el área citada.

Certificaciones de seguridad social

¿Qué debo hacer si trabajé en el extranjero y deseo obtener certificaciones de seguridad social?

Si usted desarrolló tareas en relación de dependencia o autónomas y realizó los aportes respectivos a los sistemas de seguridad social de los países que celebraron con Argentina un Convenio que permite reciprocidad de trato en materia jubilatoria (Brasil-Chile-Uruguay- España-Italia-Portugal-Grecia) puede solicitar el cómputo de estas tareas desempeñadas por usted en el exterior.

Puede solicitar al amparo de los convenios de Seguridad Social, la Prestación Básica Universal, la Prestación Compensatoria, la Prestación Adicional por Permanencia o la Jubilación Ordinaria; o la Prestación por Edad Avanzada o el Retiro por Invalidez, si reúne los requisitos indicados para las mismas.

Deberá presentar la documentación correspondiente a la prestación que solicite (Jubilación Ordinaria, Pensión por Fallecimiento de un Afiliado en Actividad, etc.) además de la que se detalla a continuación. Por lo tanto, solicite la cartilla correspondiente a la prestación que va a iniciar (Jubilación Ordinaria, Jubilación por Edad Avanzada, Pensión por Fallecimiento de un Afiliado en Actividad, Pensión por Fallecimiento de un Beneficiario o Retiro por Invalidez)

DEL TITULAR

- Solicitud de Prestación Internacional por duplicado.
- Exhibir DNI, LC, o LE para acreditar identidad.

En caso de no poseer DNI, LC, o LE deberá presentar constancia de DNI en trámite.

DEL PAÍS CON CONVENIO

- Brasil: Formulario AB-3 / AB-4. Original.
- Chile: Formulario 62/U / 63/U. Original.
- Uruguay: Formulario U/75c / OP.2.15. Original.
- España: Formulario OP.2.16 / OP.2.17. Original.
- Grecia: Formulario OP 2.8. Original.
- Portugal: Formulario U/50 / OP.2.39. Original.
- Italia: Formulario OP.2.10 / OP.2.11 / OP.2.11b. Original.
- Mercosur: Formularios OP.2.71/PO.2.72/OP.2.73/OP.2.74

SOLO PARA PRESTACIONES CON CONVENIO CON ITALIA

- Declaración sustitutiva. Original.
- Declaración art. 32. Original.
- Declaración réditos. Original.
- Fojas de servicios militares prestados en Italia ("Foglio Matriculare"). Este ítem no es necesario para tramitar la Pensión por Fallecimiento de un beneficiario. Original.

PARA PENSIÓN POR FALLECIMIENTO DE UN BENEFICIARIO

- Constancia de pago de la jubilación otorgada en el extranjero al beneficiario fallecido. Original.

PARA TODAS LAS PRESTACIONES EXCEPTO PARA PENSIÓN

- Certificados de servicios, afiliación y/o cotizaciones extendidas por los empleadores o las instituciones de Seguridad Social del extranjero. Original.

Aclaraciones:

Estas prestaciones se pueden solicitar en la UDAI Convenios Internacionales para Capital Federal y Gran Buenos Aires, o en la UDAI de ANSES más cercana a su domicilio para el interior del país.

Se puede gestionar el trámite ante ANSES o ante la AFJP donde se encuentre afiliado, y cobrar el beneficio personalmente o a través de un representante.

Páginas de Internet de Referencia

Aduana

<http://www.afip.gob.ar/turismo/>

Migraciones

(Franquicias para la instalación de actividades productivas)

<http://www.migraciones.gob.ar/>

Educación

(Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios)

<http://www.me.gob.ar/validez/>

ANSES

(Trabajadores inactividad / Trabajo en el exterior)

<http://www.anses.gob.ar/>

Consulados

<http://www.argentinaconsul.ar/>

Programa Provincia 25

<http://www.mininterior.gob.ar/prov25/inicio.asp>

Para cualquier consulta sobre esta Guía: provincia25@mininterior.gob.ar